

# PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN EL CANTÓN CALUMA

Ordenanza Municipal 1  
Registro Oficial 464 de 11-nov.-2008  
Estado: Vigente

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA

Considerando:

Que, es un derecho de todos los ciudadanos del cantón, vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice el desarrollo sustentable;

Que, es imperioso conjugar el desarrollo económico y social con la conservación y protección del ambiente, buscando como objetivo preponderante el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, el Art. 15 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dispone que para el cumplimiento de sus esenciales propósitos, el Municipio enmarcará sus actividades en las orientaciones emanadas de los planes y políticas nacionales y regionales de desarrollo para la calidad ambiental y manejo forestal;

Que, el Art. 9 literal n) de la Ley de Descentralización del Estado en forma explícita reconoce a los gobiernos seccionales las facultades de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar en el respectivo cantón, las actividades relacionadas con la calidad ambiental y manejo forestal;

Que, la Carta Política vigente, reconoce la capacidad de los gobiernos seccionales de conformar mancomunidades, que permitan desarrollar propuestas regionales en los ámbitos sectoriales, entre ellos la protección del ambiente y el desarrollo socio económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 149 literal j) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a las municipalidades les corresponde velar por la preservación del medio ambiente en general, así como proteger el derecho de los habitantes del cantón, a poder disfrutar de un ambiente libre de contaminación, para así aprovechar a plenitud las bondades de los recursos naturales sin detrimento de la salud;

Que, la Municipalidad de Caluma previniendo la demanda de agua declara zonas de reserva o protección a todas las cuencas hidrográficas localizadas en las comunidades que están destinadas solamente para la producción de agua para el consumo humano; y,

Que, el I. Concejo Cantonal, en uso de sus atribuciones contempla la responsabilidad de la creación de la Unidad de Gestión Ambiental.

Expide:

La Ordenanza que regula la conservación de la naturaleza y sus recursos; y, la protección del medio ambiente en general en el territorio del cantón Caluma.

## CAPITULO I ÁMBITO Y COMPETENCIA

**Art. 1.-Competencia:** Esta ordenanza establece disposiciones de obligatoriedad y de cumplimiento por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, residente, visitante o de tránsito

por el cantón Caluma, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda afectar, mediante actividades socioeconómicas, recreativas o domésticas, a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como la identidad cultural y la calidad de vida en el cantón.

Las competencias previstas en la presente ordenanza se ejercerán sin perjuicio de las capacidades que el ordenamiento jurídico nacional atribuye a otros órganos de gobierno.

**Art. 2.-**El Concejo Municipal será el encargado de definir las políticas generales a adoptarse en materia de conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente en el cantón Caluma, así como implementar medios adecuados para concienciar a la población sobre la importancia del tema.

**Art. 3.-**Corresponde al Alcalde coordinar con los funcionarios correspondientes la ejecución de los planes, proyectos y programas destinados a hacer efectiva la protección ambiental; y, establecer la planificación en materia ambiental como política de la institución.

Para hacer efectiva la ejecución de lo anteriormente expuesto la Municipalidad adoptará entre otras las siguientes disposiciones:

1. Se propenderá a la capacitación a las comunidades y organizaciones del cantón, con tecnologías que permitan una excelente producción, sin contaminación con productos químicos.
2. Se prohíbe la tala o quema de cualquier clase de vegetación, en las riveras de los ríos, quebradas o cualquier otra fuente natural de agua.
3. Se prohíbe la descarga directa, sin el tratamiento previo, de cualquier clase de desechos industriales en los ríos, quebradas o cualquier otra fuente de agua.
4. Se prohíbe arrojar basura, animales muertos y desperdicios de cualquier naturaleza en los ríos, quebradas, o cualquier otra fuente natural de agua, así como la utilización de veneno y explosivos en labores de pesca, o la utilización de cualquier sustancia química que atente contra los organismos vivos que habitan en los ríos y sus riveras.
5. Se prohíbe la emisión de ruidos o la emisión de gases en niveles superiores a los límites permitidos por las normas internacionales de control.
6. El Gobierno Municipal del Cantón Caluma protegerá los elementos ambientales, impulsando reforestaciones en cinturones verdes, márgenes de todas las riveras de los ríos y especialmente en las microcuencas abastecedoras de agua de consumo doméstico.
7. Las reforestaciones se realizarán con plantas preferentemente autóctonas, para lo cual el Gobierno Municipal de Caluma implementará el vivero municipal que facilitará las plantas a precios que cubra solo el costo de producción, como incentivo a esta actividad.
8. Se prohíbe la construcción de letrinas y/o fosas sépticas a menos de 15 m aguas arriba de las fuentes de agua en sitios aledaños a ríos, tanques de captación y cualquier lugar que pueda presentar la posibilidad de riesgo de contaminación de agua que será destinada al consumo humano.
9. Se establece como área de protección de fuentes de agua la extensión de 50 m alrededor y/o en faja a cada margen en los cursos de agua, considerándoles a estas como zonas de protección permanente.
10. Para el caso de fuentes de abastecimiento para agua potable se considera dos tipos de protección:

- Zonas de protección inmediata, la comprendida al menos 50 m a la redonda del sitio de captación.
- Zona de aproximación, la que comprende al menos 300 m aguas arriba del sitio de la captación.

En estas zonas no se permitirá bajo ningún concepto el establecimiento de abrevaderos, letrinas, descargas de alcantarillado, botadero de desechos, peor desechos químicos empleados en controles fitosanitarios.

11. Declarar zona forestal a la microcuenca de San Pablo de Yatuví, la misma que se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas, con respecto a la Línea Equinoccial o Ecuador:

Hacia el Norte con 694313 E y 9825646 N. Por el Sur 695192 E y 9822771 N. Con respecto al meridiano de Greenwich se encuentra ubicada entre 695275 E -9823943 N y hacia el Oeste se encuentra entre 693643 E -9824859 N.

Mapa: hitos referenciales y uso del suelo de la microcuenca San Pablo de Yatuvi

Nota: Para leer Mapa, ver Registro Oficial 464 de 11 de Noviembre de 2008, página 34.

12. Declarar zona forestal a la microcuenca "El Cumbe", la misma que se encuentra ubicada en la zona media del cantón Caluma, con una altitud que va desde los 410 msnm hasta los 752 msnm. Esta microcuenca, de Sur a Norte, empieza en el predio del Sr. Raúl Secaira, con las coordenadas geográficas 695640 Este y 9817357 Norte, la zona de ubicación es 17 para toda la microcuenca, y termina en la propiedad de la señora Noemí Chávez, en 695436 Este y 9818639 Norte. Por el flanco izquierdo, la parte más sobresaliente de la microcuenca es la captación de agua ubicada en el predio del Sr. Jorge Medina, con 695056 Este y 9818406 Norte, y termina en el flanco derecho en la propiedad de señor Raúl Secaira, entre los 696015 Este y 9817572 Norte.

Mapa: Hitos referenciales y uso actual del suelo de la Microcuenca Cumbe

Nota: Para leer Mapa, ver Registro Oficial 464 de 11 de Noviembre de 2008, página 35.

13. Declarar zona forestal a la microcuenca de Cacaoyacu, que se encuentra ubicada por el Norte en las coordenadas geográficas: 17694331 E. y 9823172 N por el sur en 17694473 E y 9822305 N Con respecto al meridiano de Grenwich se encuentra ubicada por el Oeste en: 17693840 E y 9822928 N y por el Este en: 17694289 E y 9822668 N. Esta microcuenca se localiza en las estribaciones occidentales de la cordillera de los Andes, la parte más baja está a 447 msnm, en donde se encuentran ubicados los tanques de captación del sistema de abastecimiento de agua potable de Caluma y la parte más alta está a 729 msnm, en el predio del Sr. Segundo Olmes Calero.

#### MAPA DE USO Y COBERTURA VEGETAL DE LA MICROCUENCA DE COCAHOYACU

Nota: Para leer Mapa, ver Registro Oficial 464 de 11 de Noviembre de 2008, página 35.

14. Los propietarios de estaciones de servicio, comprendidas entre ellas lavadoras y lubricadoras de vehículos, que no tengan las trampas adecuadas que la técnica señale para evitar que las aguas contaminadas desemboquen en el cauce de ríos, esteros o vertientes, serán sancionados y sus locales clausurados, acorde a las disposiciones de la presente ordenanza.

15. Queda totalmente prohibido dentro de las áreas de interés hídrico, la explotación minera de cualquier índole, explotación comercial o turística, pesca y caza silvestre.

#### CAPITULO II DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGAM)

**Art. 4.-** Créase la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) como dependencia administrativa municipal de carácter técnico. La UGAM es parte del organigrama funcional del Municipio del Cantón Caluma, por tal razón funcionará como dependencia del Departamento de Planificación.

**Art. 5.-** La Unidad de Gestión Ambiental, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza y según las necesidades y condiciones presupuestarias se implementarán las secciones que fueren necesarias con el personal capacitado correspondiente.

**Art. 6.-** Son funciones de la Unidad de Gestión Ambiental:

Elaborar y presentar planes, proyectos y programas de trabajo, así como cronogramas de ejecución referentes a la protección y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales.

Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes.

Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales.

Gestionar el establecimiento de incentivos económicos para actividades de protección y restauración de la vegetación nativa circundante a las nacientes y conductos de agua y actividades productivas que se enmarquen en el manejo sustentable de las microcuencas del cantón Caluma.

Proponer y coordinar estudios sobre los recursos naturales que permitan la implementación de programas de protección de los servicios ambientales y su sostenibilidad económica, campañas de educación ambiental entre otras.

La Unidad de Gestión Ambiental fomentará a través de incentivos no monetarios el rescate de las prácticas agrosilvopastoriles, agricultura orgánica y protección de las vertientes de consumo doméstico.

## DE SUS FINES Y FUNCIONES

**Art. 7.**-La Unidad de Gestión Ambiental UGA tiene los siguientes fines:

- Promover el desarrollo sustentable del cantón, a través del manejo responsable de los recursos naturales.
- Proteger y conservar el medio ambiente y los recursos del cantón.
- Desarrollar estudios de carácter técnico y científico, cuya información será utilizada para el mejor manejo ambiental del cantón.
- Coordinar acciones con organismos estatales para contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental.
- Planificar y diseñar nuevas estrategias de gestión ambiental, las mismas que servirán, a través de la participación de instituciones públicas y privadas, para que se conviertan en actores sociales del cantón.
- Elaborar políticas ambientales con el objetivo de crear normas productivas, para que se ejecuten dentro de su jurisdicción.
- Velar por el manejo y conservación del medio ambiente, con el fin de asegurar a sus habitantes vivir en un ambiente sano y equilibrado.

La Unidad de Gestión Ambiental organizará su gestión, de acuerdo a sus posibilidades, a la consecución progresiva de los fines contenidos en el artículo precedente, teniendo como prioritarias las siguientes actividades:

1. Control de la calidad ambiental.
2. Planificación de la gestión ambiental.
3. Administración de los recursos naturales renovables.
4. Estudios ambientales.

**Art. 8.**-El control de la calidad ambiental (1) comprenderá:

- El control, fiscalización y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas de control de los recursos naturales como agua, aire y suelo.
- Los procedimientos administrativos de evaluación de impactos ambientales, que deberán acatar los

responsables de actividades, obras y proyectos que puedan generar riesgos y daños ambientales en el cantón.

- La aplicación de sanciones por incumplimiento a las ordenanzas y demás normativas de gestión ambiental cantonal.
- Brindar apoyo técnico para el control de la contaminación.
- La capacitación en materia ambiental, tanto a funcionarios municipales como a ciudadanos del cantón, de acuerdo a los planes y programas que para el efecto se dictaren.
- La difusión, a través de los medios de propiedad de la Municipalidad o los que fueren necesarios, de la normativa y políticas ambientales dictadas por la Unidad de Gestión Ambiental.

**Art. 9.**-La planificación de la gestión ambiental (2) comprenderá:

- La elaboración del plan ambiental cantonal en forma participativa.
- El diseño y ejecución del plan operativo y de gestión anual.
- Mecanismos de coordinación en la elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial cantonal, en lo referente al medio ambiente.
- La coordinación con los demás departamentos del Gobierno Cantonal.
- La elaboración de planes específicos de manejo de áreas naturales protegidas, bosques y vegetación protectores, áreas de amortiguamiento, cuencas y micro cuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.
- La elaboración y, previa aprobación del Concejo, aplicación de ordenanzas, reglamentos o normativas referidos a la gestión ambiental.
- El diseño y elaboración de proyectos de descentralización en materia ambiental, a favor del Gobierno Cantonal.
- La elaboración de informes sobre convenios de coordinación y mancomunidad con otros organismos del régimen seccional autónomo, al amparo de la legislación vigente.
- La elaboración y ejecución de campañas de educación ambiental entre los habitantes del cantón, con la correspondiente difusión de las mismas.
- La búsqueda permanente de estrategias amplias y democráticas que aseguren la activa y completa participación de los habitantes del cantón en los planes y actividades de contenido ambiental, preparados por la Unidad de Gestión Ambiental.

**Art. 10.**-La administración de los recursos naturales renovables (3) comprenderá:

- El manejo y control de las áreas naturales protegidas.
- La administración, manejo y control de bosques protectores, áreas de amortiguamiento, cuencas y micro cuencas hidrográficas y demás ecosistemas frágiles.
- La coordinación con entidades del régimen seccional autónomo y otras instituciones del Estado, orientadas a atender y enfrentar temas sociales y ambientales que le son de su exclusiva competencia.

**Art. 11.**-Los estudios ambientales (4) comprenderán:

- Las investigaciones de carácter técnico y científico sobre el medio ambiente del cantón.
- El desarrollo de sistemas de información geográfica (SIG) que permitan contar con información confiable y actualizada sobre la situación del medio ambiente cantonal.
- La búsqueda de cooperación técnica, nacional e internacional, para la ejecución de programas y proyectos de medio ambiente.
- La elaboración de un sistema de indicadores ambientales del cantón.
- La promoción de la educación ambiental así como del uso de energías alternativas no contaminantes, orientadas al desarrollo sustentable del cantón.

Estas actividades serán de apoyo transversal a las otras áreas de la Unidad de Gestión Ambiental, así como lo serán los mecanismos de consulta y participación ciudadana y la mancomunidad, en la gestión ambiental con los municipios y demás actores que intervienen en la conservación del entorno cantonal.

**Art. 12.-Funciones.-**Son funciones de la Unidad de Gestión Ambiental, sin perjuicio de otras que le sean asignadas por ley, transferencia de competencias o nuevas ordenanzas, las siguientes:

Para el control de la calidad ambiental:

- Aplicar y velar por la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y de las ordenanzas pertinentes, relativas a la protección del medio ambiente.
- Calificar los proyectos, obras y actividades que puedan generar impactos ambientales a nivel cantonal, así como sus respectivos estudios de impacto ambiental y planes de contingencia.
- Vigilar y regular el cumplimiento de los mecanismos de calificación, evaluación y auditoría de impactos ambientales para cualquier actividad proyecto u obra, que puedan deteriorar los recursos naturales y el ambiente del cantón, con sujeción a las políticas y normas nacionales pertinentes.
- Recibir y orientar adecuadamente las demandas de las comunidades del cantón, sus quejas, peticiones y denuncias relacionadas con el manejo y protección del medio ambiente.
- Llevar a cabo los procedimientos administrativos de juzgamiento e imponer las sanciones correspondientes a las infracciones de las ordenanzas ambientales a su cargo, así como de las normas nacionales de esta materia, que sean de su competencia.
- Establecer un programa de monitoreo y vigilancia a cumplirse en forma anual, a fin de constatar el estado del entorno y la sujeción a las normas ambientales.
- Apoyar, con asesoría técnica y logística, a municipios de la provincia y otros organismos con competencia ambiental en esta circunscripción, en el monitoreo y control de los niveles de contaminación de los recursos naturales.

Para la planificación de la gestión ambiental:

- Elaborar su plan operativo anual, considerando los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón y establecer la estrategia ambiental, los programas y proyectos, así como sus respectivos cronogramas de ejecución, para someterlos a la aprobación del Concejo.
- Cooperar y coordinar con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados competentes en gestión ambiental, buscando siempre el fortalecimiento de su capacidad en el tratamiento de problemáticas ambientales y el financiamiento oportuno de los proyectos necesarios.
- Sugerir las políticas y mecanismos de protección de las áreas naturales, recursos forestales y ecosistemas frágiles en general, que se hallen a su cargo, sujetándose a las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la ley, para aprobación del Concejo.
- Proponer al Concejo la aprobación de normas necesarias para el establecimiento de mecanismos eficientes de administración y manejo de recursos naturales.
- Canalizar los mecanismos de consulta a la comunidad, previos al otorgamiento de permisos o autorizaciones ambientales, así como la planificación y manejo socialmente participativas de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales;

Para la administración de los recursos naturales renovables:

- Proponer la suscripción de convenios de cooperación, coordinación interinstitucional y delegación o transferencia de funciones, que sean necesarios para la administración, manejo y control de los bosques y vegetación protectores, así como para el manejo y control de las áreas naturales protegidas del cantón.
- Viabilizar el manejo participativo y la corresponsabilidad con la comunidad en el control de las áreas naturales a su cargo, así como de sus recursos forestales, con sujeción a los mecanismos legales correspondientes.
- Desarrollar mecanismos de compra de bosques y/o de protección por parte de los propietarios,

Para estudios del medio ambiente:

- Desarrollar un sistema de información ambiental, que comprenda información cartográfica, estadística y documental, como una herramienta indispensable para la planificación del desarrollo del

cantón, así como una valoración ambiental de los recursos naturales en procura de su adecuado mantenimiento, rehabilitación y remediación.

-Elaborar un inventario, a través del sistema de información de los recursos naturales y el estado del ambiente, que sirva como base para la planificación cantonal y nacional.

-Realizar los estudios técnicos de evaluación y diagnóstico ambiental que sean necesarios para la determinación de la calidad ambiental.

-Llevar el catastro, registro y archivo de los expedientes correspondientes a las actividades potencialmente dañinas del medio ambiente cantonal y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.

-Promover programas de investigación y educación ambiental, que involucren a los diferentes sectores sociales, a fin de concienciar sobre el uso de energías alternativas y tecnologías limpias.

-Organizar campañas de difusión, educación y concienciación dirigidas a los diversos sectores sociales, a fin de promover la protección del entorno y el uso sustentable de sus recursos.

### CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Art. 13.**-La Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental estará representada por un Jefe que será responsable de la gestión técnica y administrativa y coordinará con las áreas correspondientes el desarrollo de las actividades. Su campo de acción está determinado básicamente en la parte operativa a la evaluación de impactos ambientales y auditorías ambientales; la planificación, control y seguimiento ambiental en las actividades productivas.

En cuanto al manejo de proyectos, ejercerá la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de conservación y protección de los recursos naturales, así como la promoción y difusión de las bondades de los ecosistemas en pro de un desarrollo ecológicamente sano.

**Art. 14.**-Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa, la Unidad de Gestión Ambiental se compondrá del siguiente personal:

Un/a Jefe/a.

Un/a Promotor/a de Saneamiento Ambiental.

Un/a Secretaria/o.

Personal de apoyo cuando se requiera.

**Art. 15.**-Objetivos de la UGAM.

Objetivo General:

Contribuir al manejo sustentable de los recursos naturales e impulsar la aplicación de políticas de investigación y educación ambiental del cantón Caluma.

Objetivos Específicos:

- a) Operativizar e impulsar la aplicación de políticas locales y nacionales en pos de la protección ambiental del cantón Caluma, así como la ejecución de proyectos y programas en búsqueda de un desarrollo que armonice la relación del ser humano y la naturaleza, de forma responsable y solidaria;
- b) Impulsar la implementación de proyectos y programas de educación ambiental sin distinción de edad y género;
- c) Promover actividades económicas sustentables tales como: protección de los conductos de agua a través de la reforestación con caña guadúa, prácticas agro ecológicas y turismo ecológico;
- d) Construir políticas locales para el mejoramiento de la calidad ambiental y contribuir en la construcción de políticas nacionales;
- e) Promover la participación ciudadana en la protección y manejo sustentable de los recursos

naturales; y,

f) Conocer y apoyar iniciativas de los diferentes actores sociales y del Estado con sujeción al plan de desarrollo cantonal.

#### CAPITULO IV DEL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES

**Art. 16.**-Procedimiento: Los procedimientos de juzgamiento y sanción de las conductas infractoras a la presente ordenanza ambiental, estarán a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental y Comisario Municipal.

En caso de existir impugnaciones a las resoluciones, las conocerá y resolverá en última y definitiva instancia el Concejo Municipal.

En todo caso, para fundamentar sus actos y decisiones en los procedimientos de juzgamiento, el Comisario Municipal siempre requerirá de los informes técnicos pertinentes, y deberá tomar en cuenta la aplicación del principio precautelatorio para la toma de decisiones.

**Art. 17.**-Sanciones: Las personas naturales o jurídicas que contravinieren lo previsto en la presente ordenanza, serán sancionadas por el Comisario Municipal, con una multa equivalente al 10% del salario básico unificado vigente a la fecha del cometimiento de la infracción y el decomiso de los productos obtenidos y objetos o herramientas utilizadas, en cuanto proceda.

La reincidencia se sancionará con una multa equivalente al 200% de la impuesta en la primera vez; y la clausura del establecimiento o el decomiso de los productos obtenidos según corresponda, sin perjuicio de demandar ante la justicia ordinaria, la reparación de los daños ocasionados. Si el reincidente persiste en la comisión de la falta, será sancionado con una pena de cinco a siete días de cárcel.

#### CAPITULO V Del Financiamiento

**Art. 18.**-Para el financiamiento del programa de protección del medio ambiente y protección de las micro cuencas reguladoras de agua de consumo doméstico (calidad de agua), se grava la tasa por protección de fuentes hídricas en las planillas de consumo de agua potable, la misma que será de 0,04 centavos de dólar por m<sup>3</sup> de agua consumida y que se incorporará de acuerdo al siguiente ajuste tarifario:

##### AJUSTE PROPUESTO TOTAL RECAUDADO

Primer año: 2 centavos/m<sup>3</sup> 2 centavos

Segundo año: 2 centavos adicionales 4 centavos

El cálculo de la tasa se lo realizó a través del estudio de valoración económica, efectuado por el equipo técnico del Proyecto protección de la cantidad y calidad de agua de uso doméstico del cantón Caluma, cofinanciado por la UTR-ECA PRODER, el Gobierno Local, con la asistencia técnica de la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo (CEDERENA).

**Art. 19.**-El programa se enfocará en la regulación de la cantidad y calidad de agua como servicio ambiental que brindan los bosques nativos al ser humano.

**Art. 20.**-Se crea el fondo semilla para la protección del medio ambiente y calidad de agua de consumo doméstico en una cantidad de dos mil dólares (2.000 USD) financiados del presupuesto anual del Municipio.

**Art. 21.**-Los valores recaudados por esta tasa ingresarán al fondo para la protección de la cantidad y



calidad del agua.

**Art. 22.**-La administración del fondo estará a cargo del Departamento Financiero del Municipio de Caluma, para lo cual se abrirá una cuenta especial en una entidad bancaria de la localidad.

Para un mejor control social de los recursos económicos, la administración del fondo semilla y/o cuenta especial, será administrada por el Gobierno Municipal, presidido por su representante legal, el Alcalde del cantón.

Al fondo antes mencionado se depositarán mensualmente los valores que se recauden por concepto de la tasa por protección de fuentes hídricas, además de las donaciones o aportes que se consigan de instituciones, proyectos o personas interesadas en apoyar esta causa.

Los fondos serán invertidos de acuerdo al plan de trabajo anual que presente la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) para la protección y restauración de las fuentes hídricas.

**Art. 23.**-Los recursos de este fondo se invertirán de acuerdo a las siguientes modalidades:

Incentivos para la protección y restauración a las familias propietarias de las áreas de importancia hídrica, con el fin de cercar todos los cursos de agua que conforman la red hídrica de las microcuencas abastecedoras de agua, se les proveerá de materiales como postes, alambre de púas, grapas; además de los materiales que demande la construcción de los abrevaderos tales como material pétreo, cemento, varillas de hierro, etc.

## CAPITULO VI DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

**Art. 24.**-Para la adecuada ejecución de sus actividades, de acuerdo a las áreas señaladas en esta ordenanza, la Unidad de Gestión Ambiental, diseñará y planificará sus tareas a base de programas, planes de acción, proyectos, instructivos y estudios varios, que necesariamente estarán enmarcados en los fines y funciones señalados en este instrumento y en la normativa pertinente.

**Art. 25.**-Los programas son herramientas estratégicas de la planificación a corto, mediano y largo plazo, porque sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales se despliegan la gestión de la Unidad de Gestión Ambiental básicamente, pero sin perjuicio de otros que fueran necesarios. Es su responsabilidad elaborar y someter a la aprobación del Concejo Municipal los programas de actividades inherentes a las áreas correspondientes, incluyendo sus respectivos cronogramas de ejecución. El tiempo mínimo de vigencia de un programa será de un año calendario.

**Art. 26.**-Los planes son instrumentos que sistematizan la ejecución a corto plazo de las metas y acciones establecidas en los respectivos programas. Su formato permitirá conocer con precisión las responsabilidades, los tiempos de ejecución, los proyectos y actividades a desarrollar para la obtención de los resultados esperados. Su aprobación le compete al Alcalde, en base a las necesidades de operación. Los planes deben ser necesariamente revisados y actualizados cada año.

**Art. 27.**-Los instructivos servirán para reglamentar los procedimientos que debe cumplir la Unidad de Gestión Ambiental, para llevar a cabo en forma adecuada sus actividades ordinarias. En dicho contexto, se elaborarán instructivos que engloben postrámites que sean necesarios para la consecución de los objetivos y metas programadas y planes de acción. Su aprobación le corresponde al Alcalde.

**Art. 28.**-De ser necesario y siempre que exista el soporte presupuestario, la Unidad de Gestión Ambiental podrá sugerir al Alcalde, la contratación de consultores, expertos profesionales o la búsqueda de socios estratégicos como fundaciones u organismos no gubernamentales (ONGS) que

colaboren con el diseño y la elaboración de proyectos en gestión ambiental.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 29.**-Se crearán estímulos para las personas naturales o jurídicas que protejan al ambiente así como sanciones para los que atenten contra su integridad, lo que será reglamentado posterior a la aprobación de esta ordenanza.

A partir de la fecha de aprobación, el Municipio emprenderá un proceso de sensibilización para lograr un manejo adecuado de los recursos naturales.

**Art. 30.**-Todas las instituciones que prestan servicios o realizan actividades en post del manejo sustentable de los recursos naturales y desarrollo en el cantón Caluma, tienen obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y disposiciones emanadas de la Unidad de Gestión Ambiental.

**Art. 31.**-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por cualquiera de las formas que establece el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 32.**-Deróganse otras ordenanzas o disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes y que se le opongan a la presente.

**Art. 33.**-En todo lo que no se hubiere regulado en la presente norma legal se estará a lo que disponga el reglamento que se expedirá para los efectos legales correspondientes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Las sanciones contenidas en la presente ordenanza se ejecutarán a partir de sesenta días de haber entrado en vigencia la misma, tiempo en el cual el Municipio implementará las medidas necesarias para que la ciudadanía tenga conocimiento de estas y en general socializar el tema.

Dada y firmada en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Caluma, a los doce días del mes de marzo del 2008.